Contrato No.	140-2026	**Fecha:**	21 DE OCTUBRE DE 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER		
Nit:	890.206.033-8		
Contratista:	**DESARROLLO - AMBIENTE & PROYECTOS S.A.S.** **NIT:** 900.963.009-2 **R/L LISETH MARIANA SALCEDO GORDILLO** **C.C:** 1.038.866.092 de Sogamoso, Boyacá **DIRECCIÓN:** Calle 22 # - 22 Barrio los almendros **Teléfono:** 314 351 54 58 **CORREO:** SALCEDOMARIANA61@GMAIL.COM		

MARCO ALIRIO CORTES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.764 de Barbosa Santander, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890.206.033-8, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 de fecha primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la Notaria Única del Circulo de Barbosa Santander y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: **WILLIAM ZAMBRANO CETINA**, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente **NUBIA PEÑA GARZÓN** "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DESARROLLO - AMBIENTE & PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.963.009-2, **RL LISETH MARIANA SALCEDO GORDILLO,** identificada con **C.C:** 1.038.866.092 de Sogamoso, Boyacá, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER**
2) Plazo:	UN (01) MES
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada
2	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación
3	Dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella
4	Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes
5	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato
6	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ENTIDAD por conducto de los supervisores y/o interventores del contrat
7	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente
8	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la ENTIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la ENTIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la ENTIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
9	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón a las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como; pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el contratista devolverá toda la información de propiedad de la ENTIDAD que le haya sido encontrada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas; cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la ENTIDAD.

	11 En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1	Garantizar el cubrimiento de las actividades y los servicios logísticos, requeridos para la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
2	El contratista deberá disponer de los elementos y equipos solicitados para la logística del evento en los lugares destinados por la supervisión del contrato.
3	Proveer el servicio de refrigerio, comidas, hidratación y demás elementos requeridos en las cantidades y calidad exigidos por el supervisor del contrato
4	Los alimentos solicitados deben ser entregados en condiciones de salubridad y en el sitio solicitado según se acuerde con el supervisor del contrato
5	Presentar informe final con las respectivas evidencias en donde se certifique el número total de actividades, de elementos, insumos y/o ítems ejecutados o suministrados
6	Asumir los costos por cargue, transporte y descargue de los elementos que se requieran en la ejecución del contrato al municipio de Barbosa Santander (en caso que se requiera)
7	Las demás que sean requeridos por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato

4) Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

5) Valor:

El valor del presente contrato de Suministro es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 65.959.200,00).**
Los recursos del contrato se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000242 del 09 de junio de 2026.

6) Forma de pago:

El valor del contrato será cancelado mediante TRES (3) PAGOS, luego de la suscripción del acta de inicio, de la siguiente manera:

Un PRIMER PAGO, correspondiente al 50% del valor total del contrato, con la presentación del contrato y evidencia de pago de TRANSPORTE TERRESTE, por parte del contratista para la totalidad de las personas que apruebe la Supervisión del Contrato. Un SEGUNDO PAGO, correspondiente al 20% del valor total del contrato, con la presentación del contrato y evidencia de pago de HSOPEDAJE, por parte del contratista para la totalidad de las personas que apruebe la Supervisión del Contrato. NOTA: El contratista podrá realizar un SOLO COBRO, hasta por el 70% del valor del contrato, siempre que demuestre y presente a la Supervisión las obligaciones descritas en los (DOS) párrafos anteriores. Un TERCER PAGO por el valor restante del contrato, con la suscripción del acta de terminación y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato. Todo pago, se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema

Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. Los pagos se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los

desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES El municipio de Barbosa Santander, no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
PRO DEPORTE	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
RETE – ICA	7*1.000
RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,5%

7) Garantía:

La entidad requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

GARANTÍAS EXIGIDAS		
Garantía	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Duración del contrato y un año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor total del convenio	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salario y prestaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) Causales de Terminación:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

10) Multas:	En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la **ENTIDAD**, una suma equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, la **ENTIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la **ENTIDAD** con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor
11) Cláusula penal:	En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **ENTIDAD** una suma equivalente hasta el treinta (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **ENTIDAD**. El valor pago como cláusula no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la **ENTIDAD**, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA.**
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente Contrato de Suministro los siguientes documentos: 1. Los estudios. 2. Proyecto de Pliego de Condiciones. 3. Análisis del sector. 4. Análisis y matriz de riesgos.
13) Subcontratación:	**EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato de Suministro con personas jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante la **ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a solicitar al

	CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista (s), cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la (s) labor (es) subcontratada (s). Entre la **ENTIDAD** y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD** frente a las obligaciones que adquiera con aquel.
14) Cesión:	**EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la **ENTIDAD**, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.
15)Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del contrato. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, **SUBCONTRATISTA(s)** o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.
16) Caso fortuito o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
17) Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan ente el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD** Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato de Suministro se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la designación de supervisión, la aprobación de garantías y el acta de inicio.

19) Caducidad	Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la **ENTIDAD** declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.
20) Liquidación	En caso de que sea necesario el presente contrato de Suministro se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21) Disponibilidad Presupuestal	El valor del presente contrato de Suministro se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000108 del 18 de febrero de 2026.
22) Supervisión	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de Suministro estarán a cargo de **LA OFICINA DE TALENTO HUMANO** y/o a quien designe el ordenador del gasto.
23) Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará y el domicilio contractual será el **MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.**
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el princiio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Notificaciones:	

MUNICIPIO DE BARBOSA S.	DESARROLLO - AMBIENTE & PROYECTOS S.A.S. NIT: 900.963.009-2
Dirección: CALLE 11 N° 7-27 BARRIO CENTRO Celular: 3214518870 Correo electrónico: contratacion@barbosa-santander.gov.co	**DIRECCIÓN: Calle 22 # - 22 Barrio los almendros** **Teléfono: 314 351 54 58** **CORREO:** SALCEDOMARIANA61@GMAIL.COM

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
MARCO ALIRIO CORTES TORRES Alcalde de Barbosa Santander	**DESARROLLO - AMBIENTE & PROYECTOS S.A.S.** **NIT: 900.963.009-2** **R/L LISETH MARIANA SALCEDO GORDILLO** **C.C: 1.038.866.092 de Sogamoso, Boyacá**

Proyectó: Abogado Contratista - JLSL
Revisó: Asesor Técnico - MER
Reviso: Asesor Contractual – LEXFDA S.A.S
Aprobó: JIRA Jefe de la Oficina de Talento Humano